

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veintinueve(29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Liquidación Sociedad Conyugal No. 2018-00506

De conformidad con el artículo 75 del C.G.P. y en los términos del poder conferido por el demandado CARLOS HERNANDO RODRÍGUEZ SOTO, se le reconoce personería amplia y suficiente al abogado RUBIEL ALFONSO CARILLO OSMA, para que lo represente al interior del presente juicio.

Igualmente, se acepta la renuncia del poder del abogado CARLOS ARTURO ESPINOSA DAZA, como apoderado del demandado, con arreglo en el art. 76 ibídem.

Requerir al apoderado reconocido, proceda a dar cumplimiento al auto del 12 de agosto de 2022, allegando el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N- 1075815, con fecha de emisión actualizada, en el término de 8 días.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. Enith Méndez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ